



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

USHUAIA, 30 SEP 2024

VISTO el Expediente MS-E-67518-2024 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corrientes Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia, solicitado mediante Nota de Pedido N° 17-24 RAF 500.

Que mediante Disposición H.R.U. N° 1355/2024 se autorizó el llamado a la Compra Directa.

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas y labró providencia correspondiente incorporada en orden N° 43.

Que, vistas y analizadas las ofertas recibidas, mediante Informe incorporado en orden N° 46, el Jefe de Servicios Generales, Sr. Gamarra Marcos, recomienda preadjudicar la Compra Directa N° 18/2024 a la firma SOMA SA CUIT N°30-61608997-4 por ajustarse a los requerimientos y su precio ser económicamente favorable.

Que el gasto del presente ha sido imputado a la partida presupuestaria correspondiente, constando el Volante de Imputación Preventiva Comp. N° 18, a Orden N° 16, del ejercicio económico financiero en vigencia y su respectiva actualización incorporada a Orden N° 49.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente y corresponde sea imputado a la U.G.G.9018UG, U.G.C. UC 9018, Clasificación 30000, asignado al Fondo Específico RAF 500 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18 Inciso I), N° 1465 y N° 1004, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/2015, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 17/21 Anexo I, Cap. I, Inciso A), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 148/2024, con sus modificaciones y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3º, 5º y 15º, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 1771/23, sus modificatorias y

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

2...///

complementarias, y Resolución M.S N° 427/24.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar la Compra Directa N° 18/2024 RAF 500 correspondiente la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corrientes Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia, autorizado su llamado por Disposición H.R.U. N° 1355/2024, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$11.070.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 01/2024, a la firma SOMA S.A. CUIT N° 30-61608997-4, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$11.070.000,00), por los motivos expuestos en el exordio, autorizando la emisión de la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA EMPRESA" serán las indicadas en el contrato y anexo de cronograma, según ANEXO I que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000, U.G.G. 9018UG, U.G.C. UC9018, RAF 500, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

H.R.U.
M.S.V.

DISPOSICIÓN H.R.U. N° 1525 /2024



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

ANEXO I

DISPOSICION H.R.U. N° 1525 /2024 CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS (Expediente N° MS-E-67528-2024)

El "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" Gobernador Ernesto M. Campos, en adelante "HOSPITAL" con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 65, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Director General Dr. Carlos J. GUGLIELMI D.N.I. N° 20.285.934, designado/a por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/15, por una parte y por la otra la empresa SOMA S.A., representada en este acto por su apoderado, el/la Sr/a. _____ D.N.I. N° _____, según surge del Poder/Designación en el cargo que en este acto se exhibe y cuya copia se incorpora, constituyendo domicilio en: _____ de la Ciudad de _____, en adelante la "EMPRESA", en referencia a ambas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que el presente tramita mediante Expediente E-67528-2024
CONTRATACION DIRECTA: RETIRO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS CORRIENTE Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "EL HOSPITAL" encomienda a "LA EMPRESA" y esta acepta realizar el servicio de recolección continua, tratamiento y disposición final de los Residuos Químicos Peligrosos generados por el Hospital Regional Ushuaia correspondientes a la Corriente Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, según Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos", en todos sus estados de agregación.

La recolección se realizará en los establecimientos de salud detallados en "ANEXO I", mediante bolsas y/o bidones según correspondan a su contenido, lo que se deberá trasladar sin confusión ni mezcla, respetándose el cronograma establecido. "LAS PARTES" manifiestan conocer plenamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

el "ANEXO I", adjuntos al presente que integran éste Contrato.

"LA EMPRESA" se compromete a dar tratamiento a los residuos recolectados en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos (Ushuaia).

CLAUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA" será responsable directa del cumplimiento de las disposiciones aplicables a las tareas que se le encomiendan, debiendo garantizar la indemnidad de "EL HOSPITAL" en lo que respecta a la recolección, tratamiento y disposición final de los Residuos Químicos Peligrosos. "LA EMPRESA" responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará cargo de la defensa de "EL HOSPITAL" en todos los juicios, reclamos, demandas, costas y gastos derivados de sus actos u omisiones.

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS: El presente convenio se pacta por el Precio de PESOS ONCE MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.070.000,00) por la recolección, tratamiento y disposición final de MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (1.800 Kg.) de Residuos Químicos Peligrosos. "LA EMPRESA" facturará a "EL HOSPITAL" con periodicidad mensual al valor de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.150,00) por cada Kilogramo de residuo recolectado, lo que será abonado en los términos establecidos por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Punto 96. "LA EMPRESA" contará con una balanza portátil a los efectos de pesar el material que se retira, debiendo llevar un registro conjunto con "EL HOSPITAL" del peso del residuo recolectado.

CLAUSULA CUARTA - FACTURACIÓN Y PAGO: La factura deberá ser confeccionada en PESOS, Tipo "B", "C" o "E", y extendida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR"; deberá consignarse la CUIT N° 30-54666243-4 e "IVA: Sujeto Exento", con domicilio en "SAN MARTIN N° 450, USHUAIA" e indicándose el Número de Orden de Compra y/o el Número de Expediente por el cual tramita el presente contrato. "LA EMPRESA" facturará mensualmente los consumidos por "EL HOSPITAL" el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° de cada mes en las oficinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

del Departamento Servicios Generales HRU localizadas en 12 de octubre 65 – de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

La Factura deberá acompañarse de los remitos, manifiestos o comprobantes de retiro efectuados -o documentación equivalente-, más los correspondientes certificados de tratamiento de residuos cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos" y/o la que en futuro la reemplace.

"EL HOSPITAL" se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Puntos 86, 88 y 96.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: LAS PARTES convienen que el presente Contrato tendrá vigencia desde la finalización del contrato anterior según Orden de Compra N° 169/2022 RAF 529 hasta haberse consumido los MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (1.800 Kg.) de residuos recolectados.

CLAUSULA SEXTA - INSCRIPCIONES: "LA EMPRESA" deberá encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y poseer el Certificado Ambiental vigente durante la ejecución del presente, adjuntando norma legal y constancia de los mismos al inicio de la prestación, y cuando sean renovados.

CLAUSULA SÉPTIMA: El servicio brindado por "LA EMPRESA" quedará documentado en el manifiesto establecido en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos". Asimismo "LA EMPRESA" deberá dar cumplimiento a las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables en relación a la prestación del servicio contratado conforme a la cláusula primaria.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: "LA EMPRESA" se obliga a las siguientes condiciones particulares:

1. Garantizar durante todos los procedimientos, el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Recolección y disposición final de Residuos Químicos Peligrosos según corrientes contratadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

3. Los residuos Patológicos Corriente Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, deberán ser tratados según los lineamientos establecidos en la Normativa vigente. -
4. "LA EMPRESA" deberá respetar el cronograma de retiro establecido en el "Anexo I", adjunto al presente. -
5. "LA EMPRESA" expedirá los manifiestos de retiro al mismo momento de realizar dicha actividad. Además, deberá presentarse el acta de destrucción informando el método empleado para disposición final, de cada una de las corrientes objeto del presente contrato, adjuntándolo con la factura una vez finalizado el mes. -
6. "LA EMPRESA" informará y acreditará a "EL HOSPITAL" las subcontrataciones que realice en relación al tratamiento de los residuos en cuestión, notificando dicha circunstancia en modo fehaciente dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas Hábiles anteriores a que el subcontratista comience a prestar servicios, adjuntando copia de dicho contrato, vehículos habilitados y responsables del servicio. Asimismo, acredita al inicio de la prestación los subcontratos y habilitación de los subcontratados por las Corrientes objeto del presente. -
7. "LA EMPRESA" informará por escrito cualquier eventualidad, fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen los procedimientos de eliminación de los residuos peligrosos. -
8. "LA EMPRESA" se obliga a dar tratamiento a los residuos en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, prioritariamente en aquellos ubicados en la ciudad de generación de los mismos (Ushuaia).

CLAUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que "EL HOSPITAL" podrá resolver el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla los términos expresados en la CLÁUSULA OCTAVA. Por su parte, "EL PROVEEDOR" podrá resolver el Contrato en caso de que "EL HOSPITAL" incumpliere con el pago en los términos de la CLÁUSULA CUARTA. Ante cualquier otro incumplimiento, cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver el presente Contrato, previa notificación fehaciente, a los domicilios denunciados, de su decisión resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

CLAUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: Si alguna de "LAS PARTES" deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLÁUSULA QUINTA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con sesenta (60) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN APLICABLE: Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" fijan domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TOTALIDAD: El presente Contrato será, en cuanto al objeto para el cual ha sido celebrado, el único convenio que vincula a "LAS PARTES". En tal sentido, la suscripción de este revoca y deja sin efecto cualquier otro que "LAS PARTES" hubieren podido haber suscripto con anterioridad, siempre que versare sobre un objeto igual o similar al aquí previsto.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2024.

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ESPECIFICACIONES QUE SON NECESARIAS INCLUIR, PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO.

- 1- Los retiros de residuos deben tener continuidad, se solicitará cronograma de retiro por escrito, con días, horarios y responsables, el cual deberá incluir feriados. Todo acorde al espacio físico de la disposición final de RES en cada uno de los establecimientos mencionados más abajo.
- 2- De existir subcontratos, se deberán adjuntar los contratos y responsabilidades de cada uno.
- 3- La cotización debe describir el tipo de tratamiento final que se le realicen a los residuos.
- 4- Establecimientos de salud incluidos en el contrato:

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	TIPO DE RETIRO
Ministerio de Salud	Av. L.N. Alem 629 Ush.	A requerimiento
Hospital Regional Ushuaia	12 de Octubre 65 Ush.	Continuo
C.A.P.S. N° 01 B° La Cantera	Juan F. Quiroga 2633 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 02 B° Felipe Varela	Kuanip 945 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 03 B° Los Calafates	Gob. Valdez 894 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 04 B° Latinoamericano	Av. L.N. Alem 3908 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 05 B° Bahía	Independencia 1089 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 06 B° 640Viviendas	Pioneros Fueguinos 4579 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 07 B° Kaupen	Av. L.N. Alem 2008 Ush.	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N° 08 B° Río Pipo	Río Claro 1251 Ush.	Semanal y a requerimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

C.A.P.S. N° 09 B° Valle Andorra	Cabo San Pio 302 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.C.U.S.H.	Rubinos 153 Ush	Semanal y a requerimiento
Servicio de Odontología del HRU	Karukinka 87 Ush.	Semanal y a requerimiento
Hospital Modular Ushuaia	Av. Intendente Garramuño y Fadul Ush.	Continuo
Servicio de Kinesiología	Juan M. de Rosas 187 (Planta Baja) Ush.	Eventual (a requerimiento)
Espacio Integral de Adolescencia	Río Grande 37 Ush.	Eventual (a requerimiento)
Centro de Rehabilitación Ush.	Onachaga 146 Ush.	Eventual (a requerimiento)

05- En los casos de establecimientos con retiro semanal y a requerimiento, la prestación será efectuada bajo petición de la Dirección de Higiene y Seguridad del Ministerio de Salud y/o del Departamento Servicios Generales H.R.U. Generalmente, el retiro es de 1 ó 2 veces por semana según si la atención a pacientes se ve incrementada por algún evento particular o si acuden de refuerzo profesionales del hospital hacia éstos Centros de Atención.

06- Es importante aclarar que los residuos químicos peligrosos, deberán ser tratados por incineración o encapsulados y dispuestos en cubas de seguridad cuando la naturaleza del residuo así lo requiera.

07- En virtud de minimizar los riesgos a la hora de transportar dichos residuos, es que se priorizará el tratamiento dentro de la ciudad de generación.

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia